

DECRETO No. _____ de 2009

(18 DIC 2009)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 0849 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2009 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

El Alcalde Municipal de Pasto en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 0849 del 14 de diciembre de 2009, se efectuaron unas restricciones con ocasión de las festividades decembrinas y de carnaval referentes al tránsito de vehículos y en especial del correspondiente al tipo motocicleta.

Que una vez conocido el mencionado decreto se han recibido en la Secretaría de Tránsito y Transporte múltiples solicitudes por parte de los representantes legales de las entidades públicas y empresas privadas para que se flexibilicen las medidas tomadas para sus empleados y trabajadores que utilizan la motocicleta como medio de transporte para desplazarse a su trabajo, en aras a no afectar la prestación del servicio y la producción.

Que la Administración Municipal ha evaluado las peticiones y considera procedente hacer algunas modificaciones al decreto 0849 de 2009, sin alterar su esencia y finalidad.

Que por ser este Despacho competente

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionase el Decreto No. 0849 del 14 de diciembre de 2009, de la siguiente forma:

Quedarán exceptuados de la prohibición de que trata el artículo primero del decreto 0849 del 14 de diciembre de 2009, el personal que utilice como medio de transporte el vehículo tipo motocicleta exclusivamente y se encuentre legalmente vinculado a las entidades gubernamentales de todos los órdenes y establecimientos industriales o comerciales legalmente establecidos en el siguiente horario: de 6:00 a.m. a 8:15 a.m.; de 12 m a 2:15 p.m. y de 6:00 p.m. a 7:15 p.m.

Los beneficiarios con lo dispuesto en el presente decreto deberán tener todos los documentos en regla para transitar y portarán documentación o carné que demuestre su vinculación legal vigente.

En caso de que el establecimiento de comercio tenga horarios de entrada y salida diferentes a los previstos en el presente decreto, el Representante Legal deberá expedir una certificación en la que conste tal situación, para que el conductor la porte y la presente ante la autoridad competente, bajo la responsabilidad absoluta del representante del establecimiento.

PARAGRAFO.- Todos los beneficiarios con lo dispuesto en el presente decreto **NO PODRAN TRANSITAR CON PARRILLERO.**

ARTICULO SEGUNDO: Los días 19,20 y 21 de diciembre de 2009, no se impondrán las sanciones previstas en el artículo 6º del decreto 0849 de 2009, pues se adoptará una jornada pedagógica y de divulgación del decreto a la comunidad.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. _____ de 2009

(18 DIC 2009)

POR MEDIO DE LA CLAL SE ADICIONA EL DECRETO 0849 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2009 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO TERCERO: Los días 24, 31 de diciembre de 2009 y 4, 5 y 6 de enero de 2010, no operarán las excepciones contempladas en el presente decreto.

ARTICULO CUARTO: Ordenar a la Secretaría de Transito y Transporte Municipal – STTM, a la Policía Urbana de Tránsito de la Policía Nacional en cooperación con la fuerza pública, la vigilancia y el control permanente del presente decreto.

ARTICULO QUINTO: Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de las Alcaldía de pasto y a la STTM efectuar la difusión, comunicación y sensibilización de las disposiciones adoptadas a través del presente decreto.


ARTICULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

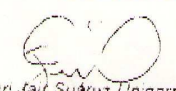
Dado en Pasto a los _____ días del mes de _____ de Dos
Mil Nueve (2009)

18 DIC 2009


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto


LUCIA DEL SOCORRO BASANTE DE OLIVA
Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal

Proyectó


Yuri Jairo Suarez Unigarro
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica (e)